

DESCORRER TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO QUE PRESENTA EL DEMANDADO.pdf

Claudia Marcela Torres Galeano <claudiamarcelatorresgaleano@gmail.com>

Mié 2/09/2020 12:06 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Ansermanuevo <j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (955 KB)

DESCORRER TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO QUE PRESENTA EL DEMANDADO.pdf;

Cartago, Valle del Cauca, 2 de septiembre de 2020

Doctor:

ANDRÉS FELIPE VALENCIA SERNA

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE ANSERMANUEVO VALLE

j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: DESCORRER TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO QUE PRESENTA EL DEMANDADO
Demanda EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: ALBA NERY TORRES GALEANO en calidad de representante legal de los menores de edad HARY NICOLL y DILAN STIK GIRALDO TORRES
Demandado: DARIO ANDRÉS GIRALDO OBANDO
Radicación: 2019-00236-00

Reciba cordial saludo.

ALBA NERY TORRES GALEANO en calidad de representante legal de los menores de edad **HARY NICOLL** y **DILAN SITK GIRALDO TORRES** encontrándome dentro del término legal oportuno me permito descorrer el traslado de la liquidación del crédito presentada por el señor **DARIO ANDRÉS GIRALDO OBANDO**

1. OPOSICIÓN AL PRIMER ESCRITO PRESENTADO EL 21 DE AGOSTO DE 2020

1.1.- Pretende el demandado que se dé por terminado el proceso, presumiendo que hizo el pago total de la obligación, para lo cual acredita:

- i) certificación laboral determinando descuentos por la suma de \$2.454.369
- ii) comprobante de consignación por \$ 201.895

TOTAL \$2.656.254

Nótese que en la nueva liquidación presentada por el demandado
Enuncia el valor por concepto descuentos empleador \$ 2.857.264

Diferencia entre las cifras \$ 201.010

Además cifras que NO COINCIDEN con el reporte brindado por el Banco Agrario al 01 de septiembre de 2020 en el que se hace relación a cada uno de los títulos judiciales emitidos por concepto de este proceso y los que han sido entregados y los que quedan pendientes de cobrar

TOTAL TITULOS JUDICIALES \$ 2.557.715

Diferencia entre el valor de la nueva liquidación y el valor real
 Del Banco Agrario

\$ 299.549

1.2.- Continuando con el análisis existe diferencia entre el valor de la cuota alimentaria para el año 2020.

Conforme a la audiencia de conciliación celebrada en la Comisaria de Familia del municipio de Ansermanuevo el 17 de octubre de 2019, quedó establecido en el numeral tercero que dicha suma establecida; valga decir \$270.000, se incrementará de acuerdo al incremento anual establecido para el salario mínimo mensual vigente establecido por el gobierno nacional.

El incremento del salario mínimo mensual legal para el año 2020 tuvo una variación anual con respecto del año 2019 en un 6%

CUOTA ALIMENTARIA 2019	INCREMENTO SMLMV AÑO 2020 – 6% -	CUOTA ALIMENTARIA AÑO 2020
\$270.000	\$16.200	\$286.200

Erradamente el demandado indica como cuota alimentaria para el año 2020 la suma de \$280.260

CUOTA ALIMENTARIA REAL AÑO 2020	CUOTA ERRADA DEL DEMANDADO	DIFERENCIA
Enero \$286.200	\$280.260	\$5.940
Febrero \$286.200	\$280.260	\$5.940
Marzo \$286.200	\$280.260	\$5.940
Abril \$286.200	\$280.260	\$5.940
Mayo \$286.200	\$280.260	\$5.940
Junio \$286.200	\$280.260	\$5.940
Extra Junio \$286.200	\$280.260	\$5.940
Julio \$286.200	\$280.260	\$5.940
Agosto \$286.200	\$280.260	\$5.940

TOTAL DIFERENCIA \$53.460

1.3.- Finalmente incluye en la liquidación del crédito el valor que fuere fijado por concepto de agencias en derecho \$30.000, sin embargo, la liquidación de costas y agencias en derecho aún no han sido liquidadas por secretaria como tampoco el Juez ha procedido a su aprobación.

2. OPOSICIÓN AL SEGUNDO ESCRITO ENVIADO EL 26 DE AGOSTO DE 2020

Con posterioridad a presentar el demandado la liquidación del crédito presentó pronunciamiento a mi liquidación de crédito reprocha:

1. La cuota extra de diciembre; sin embargo relaciona el mismo valor que mi liquidación por valor de \$270.000
2. Respecto de las tasas de intereses de mora, se liquidaron conforme al histórico de intereses fijado por la Superfinanciera incrementado en un 1,5%, tal como lo ordenará el Juzgado en el Interlocutorio del 18 de diciembre de 2019, por medio del cual libró el mandamiento de pago

(...) RESUELVE: PRIMERO (...)

b.- Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 06 de diciembre de 2019, hasta el pago total de la obligación.

Y tal como quedo evidenciado el demandado a la fecha aún no ha pagado la totalidad del crédito.

Para finalizar, se precisa:

PRIMERO: El señor DARIO ANDRÉS GIRALDO OBANDO adeuda a los menores de edad HARY NICOLL GIRALDO TORRES y DILAN STIK GIRALDO TORRES la suma de **UN MILLON OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 1.086.832=)** al 30 de agosto de 2020.

SEGUNDO: Queda pendiente la liquidación de las costas y agencias en derecho que deberá efectuar la secretaría del despacho y posterior aprobación por parte del Juez.

TERCERO: Los títulos judiciales generados como consecuencia de los descuentos efectuados al señor DARIO ANDRÉS GIRALDO OBANDO con fecha de emisión agosto 18 y agosto 21 depositados en la cuenta del Banco Agrario que el Juzgado tiene dispuesto para ello, identificados con los números 06935 0000006193 Y 06935 0000006204 por valor de \$197.929 y 523.000 solicitó me sean pagados teniendo en cuenta que quedó demostrado que el señor DARIO ANDRES GIRALDO OBANDO aún no ha cancelado la totalidad de la obligación.

DDA. EJECUTIVA DE ALIMENTOS | 7
DDO. DARIO ANDRÉS GIRALDO OBANDO
DTE. ALBA NERY TORRES GALEANO
representante legal de HARY NICOLL y DILAN STIK GIRALDO TORRES

PRUEBAS

DOCUMENTALES: Solicito se tengan como pruebas los siguientes documentos:

Consulta General de depósitos desde el 20200101 hasta el 20200901

Atentamente,

Alba Nery Torres. 6
ALBA NERY TORRES GALEANO
C.C. 29.160.158 Ansermanuevo - Valle del Cauca

Posicionar en: Tipo: Identificación.: 29160158

0=Todos 1=Consignante 2=Demandante 3=Demandado

Digite Opción, teclee INTRO. -Fecha De E m i s i o n -AAAAMMDD-

1=Imprime 2=Detalle Desde: 20200101 Hasta: 20200901

O T	TI	Identific.	Estado	Fec.Emis	Vlr. del Depósito	Numero del Título
<u> </u> 2	1	00029160158	PagEfc	20200204	201.895,00 / 4	06935 0000006041
<u> </u> 2	1	00029160158	PagEfc	20200218	201.895,00 / 4	06935 0000006055
<u> </u> 2	1	00029160158	PagEfc	20200302	201.895,00 / 4	06935 0000006063
<u> </u> 2	1	00029160158	PagEfc	20200316	201.895,00 / 4	06935 0000006079
<u> </u> 2	1	00029160158	PagEfc	20200430	269.193,00 / 4	06935 0000006110
<u> </u> 2	1	00029160158	PagEfc	20200506	60.695,00 / 4	06935 0000006113
<u> </u> 2	1	00029160158	PagEfc	20200518	230.774,00 / 4	06935 0000006126
<u> </u> 2	1	00029160158	PagEfc	20200601	227.346,00 / 4	06935 0000006132
<u> </u> 2	1	00029160158	PagEfc	20200623	241.198,00 / 4	06935 0000006156
<u> </u> 2	1	00029160158	ImpEnt	20200818	197.929,00 4	06935 0000006193
<u> </u> 2	1	00029160158	ImpEnt	20200821	523.000,00 4	06935 0000006204

+

